



BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Miércoles, 31 de marzo de 1982

Núm. 72

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA SECCION QUINTA

Núm. 2.914

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TURISMO

Por la empresa concesionaria del servicio regular entre Sástago y Zaragoza se ha solicitado autorización para modificar el horario de la expedición que tiene su origen en Zaragoza a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, adelantándolo a las diecinueve horas treinta minutos.

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que la petición y documentación correspondientes estarán de manifiesto en este Servicio Provincial de Zaragoza (paseo de la Independencia, número 32), durante las horas hábiles de oficina.

Las entidades o particulares interesados podrán presentar en esta dependencia, durante el plazo citado, las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada.

Se convoca expresamente a esta información a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, a la Excmo. Diputación de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, La Cartuja, El Burgo de Ebro, Pina, Quinto de Ebro, La Zaida, Alforque, Alborge, Cinco Olivas y Sástago, «Renfe», Asociaciones de Transportistas y a los demás concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan en sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Zaragoza, 17 de marzo de 1982. — El Consejero de Transportes y Turismo: Por orden, (ilegible).

Núm. 2.948

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que por el presente anuncio y por desconocerse el paradero de los deudores más adelante reseñados, a los que se trabajó en su día embargo sobre bienes inmuebles, se les requiere para que en el plazo improrrogable de tres días aporten al expediente de apremio los títulos de propiedad de los mismos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento general de Recaudación, con advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Los deudores y las fincas embargadas de las que deben aportar los títulos son los siguientes:

Deudor: Amalia Villa Lázaro (expediente 1.735 de 1978).

Finca: La tercera parte indivisa de una casa y cochera para criadero de cerdos, con todas adherencias, número 341 del barrio de Torrero, y un trozo de terreno yermo continuo. Todo mide 6.000 metros cuadrados, hoy solar reducido a 2.853 metros cuadrados. Linda: Norte, camino de la misma finca, denominado camino de Arriba, y resto de finca de los señores Pamplona; Sur, finca de Jacinto Artadil y del Cura del Pilar; Este, resto de finca de los señores Pamplona, y Oeste, resto de su parte yermo de los señores Pamplona. Inscrita al tomo 1.204, folio 110, finca 13.038.

Deudor: Manuel Coyne Bosque (expediente 4.647 de 1980).

Finca: Urbana núm. 27, piso o vivienda séptimo A, en séptima planta,

de 72'64 metros cuadrados, según título, con una participación del 2'80 %. Linda: izquierda entrando, con la calle San Juan de la Cruz; derecha, hueco de la escalera y piso primero B; fondo, calle Supervía y chaflán que forma esta calle con la de San Juan de la Cruz, y frente, rellano, hueco de la escalera y piso séptimo B. Dicha vivienda corresponde a la calle San Juan de la Cruz, núm. 20. Inscrita al tomo 2.433, folio 113, finca 52.832.

Zaragoza, 23 de marzo de 1982. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 3.075

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Locales de Espectáculos y Deportes

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de Locales de Espectáculos y Deportes, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 10 de febrero de 1982 y recibido en esta Dirección Provincial con fecha 25 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto íntegro del Convenio al Instituto de Media-

ción, Arbitraje y Conciliación (IMAC). Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 16 de marzo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial y funcional

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a todas las empresas de deportes, espectáculos y el Teatro Principal de Zaragoza, comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para los Locales de Espectáculos y Deportes de 29 de abril de 1950, exceptuándose las empresas encuadradas en la Agrupación de Exhibición Cinematográfica y Plazas de Toros. Su aplicación afectará a las empresas radicadas en Zaragoza y su término municipal, y asimismo a aquellos centros de trabajo que habiéndoles sido de aplicación éste o el anterior Convenio sean o hayan sido trasladados durante la vigencia del presente a términos municipales limítrofes a Zaragoza.

Ambito temporal

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien surtirá efectos con carácter retroactivo a partir del 1.º de enero de 1981, teniendo la duración de un año a partir del mentado 1.º de enero.

Art. 3.º Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, en su conjunto y cómputo anual, no podrán ser compensadas por mejoras actualmente disfrutadas, respetándose las mejoras actuales. Las percepciones económicas recibidas expresamente a cuenta del resultado del presente Convenio serán tenidas en cuenta en las correspondientes liquidaciones.

Art. 4.º Los sueldos iniciales garantizados y fijos serán los que figuran en el anexo del presente Convenio, siendo su importe abonado por mensualidades.

Ambito personal

Art. 5.º El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas o centro de trabajo indicados en el artículo 1.º

Derechos sindicales

Art. 6.º Las empresas garantizarán la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales y comités de empresa.

Se reconocerá por las empresas el derecho de los representantes de los trabajadores a disfrutar de las horas mensuales que la Ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas retribuidas.

Las empresas se comprometen a autorizar seis asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y remuneradas, así como las que fueren precisas fuera de dicha jornada, y en ambos supuestos sin que ello signifique desatención al servicio. Se pondrá a disposición de la representación sindical de cada empresa un tablón de anuncios en sitio visible para el ejer-

cicio de la comunicación y propaganda de materiales socio-laborales y sindicales.

Garantías personales

Art. 7.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecte, sustituyen a cuantas se hallan vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas no recogidas en el presente Convenio que puedan ser de carácter más beneficioso para los trabajadores.

En el caso de que el índice general de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar el 30 de junio de 1981 el 6'60 por 100, se efectuará una revisión de las tablas salariales en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1981.

Ingresos

Art. 8.º Para la admisión del personal se dará preferencia, en igualdad de condiciones y que apreciará la empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos y esposas del personal en activo, debiendo los aspirantes someterse a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Realización de funciones

Art. 9.º El personal afectado por el presente Convenio podrá ser destinado a realizar funciones distintas a las suyas específicas, a excepción hecha de aquellos a quienes se les tenga encomendadas funciones netamente técnicas, siempre que ello no suponga pérdida de la categoría profesional.

Realización de funciones de categoría superior

Art. 10. A todo trabajador que realice durante tres meses continuados o alternativos en el año actual trabajos de categoría superior a la suya se le reconocerá dicha categoría profesional.

Antigüedad

Art. 11. Se abonará por cuatrienios sin limitación y el importe de cada uno de ellos consistirá en el 10 % sobre el sueldo base, más antigüedad. Se entiende que los grupos de antigüedad que figuren al 31 de diciembre de 1978 y devengados en esa fecha permanecerán como quinquenios.

Retribuciones

Art. 12. Los sueldos y salarios correspondientes a las diferentes categorías profesionales desde 1.º de enero de 1981 serán los reseñados en la tabla de salarios que figura como anexo del presente Convenio.

Jornada de trabajo

Art. 13. Se establece la jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio en cuarenta y tres horas semanales en jornada partida y cuarenta y dos horas semanales en jornada continuada. El trabajador tendrá derecho a un descanso

mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

Las empresas y trabajadores, de común acuerdo, podrán establecer las jornadas de trabajo y su horario en forma distinta a la establecida con carácter general.

Excedencias

Art. 14. Las excedencias serán reguladas conforme a lo dispuesto en la Ley vigente.

Licencias retribuidas por la empresa

Art. 15. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se exponen:

A) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

C) Durante dos días naturales por causa de fallecimiento de familiar allegado. En este supuesto se aumentará en un día o tres más en el caso de que ocurriera fuera de la localidad de residencia o en el resto de España, respectivamente.

D) Durante tres días naturales por causa de enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o familiares que convivan en el mismo domicilio.

E) Durante uno, dos o tres días naturales por causa de matrimonio de hijo o hermano, si éste se celebra en la ciudad de residencia, en la provincia o en el resto de España, respectivamente.

F) Por causa de exámenes, conforme viene regulado en la Ley vigente.

Las precedentes licencias serán retribuidas a cargo de la empresa, sean o no sustituidos los trabajadores. En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo establecido en la Ley vigente.

Vacaciones

Art. 16. Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de una vacación reglamentaria de treinta días naturales.

Ambas partes se comprometen en la próxima negociación colectiva a someter a estudio y deliberación en la misma el disfrute de las vacaciones en la época veraniega.

Pagas extraordinarias

Art. 17. Todos los productores afectados por este Convenio percibirán, en concepto de gratificaciones extraordinarias, el importe de treinta días en julio, Navidad y San Juan Bosco, y una más, por importe de treinta días, el 10 de octubre, coincidiendo con la festividad de la Virgen del Pilar.

Fiestas de calendario laboral

Art. 18. Si durante los días festivos del calendario laboral fuere necesario que cualquier trabajador prestase sus servicios recibirá en compensación dos días de descanso o el 150 por 100 de su salario diario.

Jubilación

Art. 19. A los efectos de jubilación se hace remisión expresa al Convenio anterior en cuanto se refiere a que los productores varones, una vez cumplidos los 65 años, o las mujeres que alcancen la edad de los 60 años, si se jubilasen voluntariamente en el plazo de los tres meses siguientes, tendrán derecho a percibir un 10 por 100 de su salario como pensión vitalicia, con cargo a la empresa donde prestase sus servicios.

Enfermedad y accidente

Art. 20. En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el 100 por 100 del salario real a partir del día treinta de su incapacidad laboral, y en el supuesto de intervención quirúrgica, desde el día en que ésta tenga lugar hasta el treinta día como máximo. En ambos casos supuestos dichos beneficios no podrán exceder de sesenta días anuales.

Seguro individual

Art. 21. Las empresas se comprometen a concertar un seguro individual colectivo dentro de un plazo máximo no superior a los quince días, a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, consistente en garantizar una percepción de 1.000.000 de pesetas, para sí o sus beneficiarios, en los supuestos de invalidez permanente o fallecimiento por accidente laboral.

Quebranto de moneda

Art. 22. Aquellos trabajadores que presten sus servicios en taquilla libre abierta al público percibirán en concepto de quebranto de moneda la suma de 500 pesetas mensuales.

Prendas de trabajo

Art. 23. Las empresas suministrarán los uniformes o prendas de trabajo a quienes exija el uso de las mismas en el desempeño de sus funciones profesionales, con una periodicidad de seis meses.

Plus de transporte

Art. 24. En concepto de plus de transportes las empresas abonarán a sus productores la cantidad fija e invariable de 2.500 pesetas por mes trabajado.

Nocturnidades

Art. 25. Si la jornada laboral de cualquier trabajador se extendiese desde las veintidós a las siete horas del día siguiente percibirá en concepto de plus de nocturnidad un 25 por 100 del valor hora que le correspondiera, a excepción de aquellos trabajadores contratados expresamente para dicho trabajo nocturno.

Salario del personal eventual o de temporada

Art. 26. Como quiera que existen empresas que por la explotación de su negocio contratan a personal temporero o eventual, los salarios diarios de estos trabajadores serán incrementados con el porcentaje correspon-

diente o tanto por ciento, en el cual se hallan incluidas las partes proporcionales de las pagas de julio, Navidad, San Juan Bosco y festividad de la Virgen del Pilar y vacaciones, evitando con esto realizar liquidaciones cuando este personal cesa por finalización del contrato.

Deberán disfrutar del descanso semanal y cualquiera otra fiesta dentro de dicho periodo de su trabajo.

Comisión paritaria

Art. 27. Se acuerda la constitución de una comisión paritaria, con las funciones que le atribuye el artículo 11 de la Ley de Convenios Colectivos y demás disposiciones concordantes. Esta comisión actuará bajo la presidencia de persona designada, de mutuo acuerdo por las partes, y estará formada por tres representantes de los trabajadores y otros tres de las empresas, todos ellos con sus correspondientes suplentes.

Cada parte designará los vocales correspondientes entre los que hayan intervenido en la deliberación del Convenio, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de forma que estén representados el mayor número de grupos profesionales. Ambas representaciones podrán asistir a las deliberaciones acompañadas de asesores designados libremente por las mismas, los cuales tendrán voz, pero no voto. El Secretario de la comisión paritaria será la persona que, de mutuo acuerdo, determinen las partes.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y demás disposiciones legales.

Segunda. Las empresas abonarán los incrementos habidos en este Convenio en el plazo no superior a un mes, desde la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera. Conforme a lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, la fórmula para el cálculo del salario hora profesional será la que a continuación se detalla:

$$\text{Salario hora profesional para percepciones mensuales} = \frac{12 \times (S + A) + N + J + P + G}{(365 - D - F - V) 7,33}$$

$$\text{Salario hora profesional para percepciones diarias} = \frac{365 \times (S + A) + N + J + P + G}{(365 - D - F - V) 7,33}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- A = Importe anual por antigüedad.
- J = Extraordinaria de julio.
- G = Gratificación San Juan Bosco.
- D = Número de domingos al año.
- V = Días de vacaciones al año, excepto domingos.
- S = Salario total del Convenio.

- N = Extraordinaria de Navidad.
- P = Extraordinaria del Pilar.
- 365 = Días del año.
- F = Días festivos no recuperables.
- 7,33 = Horario de jornada laboral.

Anexo

TABLA DE SALARIOS (Desde 1.º de enero de 1981)

Categorías	Pesetas mensual
Titulado superior	64.689
Perito, jefe apuestas	55.298
Titulado inferior	43.810
Representantes	55.689
Jefe de negociado	55.689
Inspector de locales	51.095
Oficial 1.ª admvo. calculista .	50.570
Oficial 2.ª administrativo ...	45.216
Dibujante pintor	50.869
Taquilleros	41.545
Auxiliar admvo. 1.º y 2.º años	39.864
Aux. admvo. más de 2 años .	42.035
Aspirante, aprendices y botones de 14 y 15 años	25.165
Aspirante, aprendices y botones de 16 y 17 años	30.702
	Pesetas diarias
Boleteras	1.357
Encargado personal e inspec.	1.406
Portero	1.361
Conserje	1.423
Acomodadores y utileros ...	1.337
Personal lavabos	1.333
Ordenanzas	1.337
	Oficios varios:
Oficial 1.ª, etc.	1.406
Oficial 2.ª, etc.	1.377
Oficial 3.ª, etc.	1.338
Peón	1.333
Vigilante, sereno	1.337
Mujer limpieza (jorn. entera)	1.333
Mujer limpieza (jorn. media)	670
	Deportes:
Encargado instal. y personal	1.501
Encargado de vestuarios	1.406
Encargado de pista	1.406
Maquinista y electricista	1.443

Núm. 3.071

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.914 de 1982-3, instados por Pilar Camas Lahoz, contra «Confecciones Busom», S. A., sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de abril de 1982, a las diez cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Confecciones Busom», sociedad anónima, se inserta la pre-

sente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 22 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.951

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 1.146-1.149 de 1982, seguidos a instancia de Eduardo Ginés Rodríguez y otros, contra Francisco Val Ascaso, en reclamación por cantidad, con fecha 18 de enero de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Eduardo Ginés Rodríguez y otros, contra Francisco Val Ascaso, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 30 de abril de 1982, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Francisco Val Ascaso en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.953

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 1.352-1.353 de 1982, seguidos a instancia de María-José Escribano Julián y otro, contra «Textil Aragonesa», S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 17 de marzo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta y únase. Se decreta la ejecución del acto de conciliación obrante en los presentes autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 30 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión.

Lo ordenó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Textil Aragonesa», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.954

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 943-951 de 1982, seguidos a instancia de Aurelio Ferrer Camacho y otros, contra «Cerdá Hermanos», S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 13 de enero de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Aurelio Ferrer Camacho y otros, contra «Cerdá Hermanos», S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 27 de abril de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlese las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada «Cerdá Hermanos», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.073

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 4.251-4.252 de 1982, seguidos a instancia de Concepción Paricio de la Peña y otro, contra Silvino Vidal Hernández, en reclamación por cantidad, con fecha 11 de marzo de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Concepción Paricio de la Peña y otro, contra Silvino Vidal Hernández, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 25 de junio de 1982, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlese la demanda presente. Se declara pertinente la prueba pro-

puesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa demandada de Silvino Vidal Hernández en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.738

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

Que en autos ejecutivos número 122 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Emilio Pérez Martínez y otros, contra Jorge-Luis Cáncer Marín, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1982. — Dada cuenta, los anteriores escritos, únase a los autos de su razón, con la fotocopia de recibo acompañada, entregando la copia a la parte demandada. Se suspende la subasta acordada en estas actuaciones y también el procedimiento, salvo en cuanto a practicar la tasación de costas, que se llevará a efecto, dando vista por tres días al demandado. Llámese a los ignorados herederos del actor don José-Emilio Pérez Martínez, para que en el plazo de ocho días se personen en autos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de don José-Emilio Pérez Martínez expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.925

Cédula de notificación

En ejecución número 68 de 1982, despachos en autos número 753 de 1982, seguidos a instancia de Horario Aced Ortín, contra «Transportes Meridiano», sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 13 de marzo de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Transportes Meridiano», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 102.888 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los arts. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste de notificación a la empresa «Transportes Meridiano», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Zaragoza a 16 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.946

BOQUIÑENI

Por don Jesús Carcas Matute se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería, con emplazamiento en la calle Fernando el Católico, núm. 42, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Boquiñeni a 18 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.943

FARLETE

No habiéndose presentado reclamaciones en la información pública, queda definitivamente aprobada la modificación de las tarifas de la Ordenanza de recogida domiciliar de basuras, así como la modificación del canon por aprovechamiento de tierras y pastos, todo ello de conformidad con el artículo 19 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Farlete, 8 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.945

MAELLA

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 del corriente mes, y con el «quorum» del artículo 3.2 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo por importe de pesetas 2.000.000, concedidas al Ayuntamiento por la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, con destino a las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del barrio de San Sebastián y Abarca Bolea, a reintegrar en cinco anualidades, sin interés.

Lo que se hace público, conforme a lo previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250 de 1976, durante el plazo de quince días.

Maella a 17 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.918

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Civil de esta Territorial, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 93. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Furniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de marzo de 1982. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos incidentales, sobre resolución arrendaticia de local de negocio, promovidos por doña María-Luisa, doña María-Dolores y don José-María Pardo Horno, mayores de edad, casados y de esta vecindad, representados por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigidos por el Letrado don Juan Lozano Pardo, contra don José Marraco Teresa, mayor de edad, Abogado y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Joaquín Gimeno del Busto, y contra la entidad mercantil «Fides», sociedad anónima, en situación legal de rebeldía, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado comparecido contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don José Marraco Teresa contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas en esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada «Fides», sociedad anónima, declarada en rebeldía procesal en ambas instancias, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 2.913

SOLER RABADAN (Gabriel), hijo de Manuel y de Manuela, natural de Baena, provincia de Córdoba, vecino de Zaragoza (calle San Antonio, 42, 2.º), de estado soltero, de 20 años de edad, de profesión camarero, actualmente legionario del Tercio «Don Juan de Austria», III de la Legión, con destino en la Representación del III Tercio en la plaza de Las Palmas, procesado en la causa número 18 de 1982, por presunto delito de desertación y fraude, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel de Infantería don Manuel Rivas Montoro, Juez instructor del Juzgado militar eventual número 1, sito en el Cuartel de Mata, de las Palmas de Gran Canaria.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.771

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número 359 de 1982, a instancia de don Aquilino Barrios Becares, representado por el Procurador señor Bozal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Jesús Lleyda Canela, en cuyos autos, y dado el ignorado paradero de dicha demandada, se ha acordado citarles y emplazarles por medio del presente, a tenor de lo prevenido en los artículos 269 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días, improrrogables, puedan personarse en el juicio, si les conviniere; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.851

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.788 de 1981 se tramita expediente de declaración «ab intestato», por óbito de don Lucio Ascaso Barbastro, hijo de Román y Benita, natural de Codo (Zaragoza), fallecido en Tauste (Zaragoza), el día 28 de enero de 1981, en estado de soltero, en la que figuran como parientes

del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo don Francisco y don Jesús Ascaso Barbastro, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.931

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas especialmente hipotecadas que se relacionan en los edictos publicados en «Heraldo de Aragón» del día 26 de diciembre de 1981 y «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado de los días 5 y 23 de enero de 1982, respectivamente, anunciando la primera subasta, haciendo constar que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de tasación de la primera, rigiendo las demás condiciones expuestas en dichos edictos.

Así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 393 de 1980, a instancia de don Arturo Beltrán Picapeo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Ricardo Villar López y doña Petra Anaya Malo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.964

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de junio de 1982, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de las fincas especialmente hipotecadas que se relacionan en los edictos publicados en «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial» de esta provincia y del Estado, correspondientes a los días 4, 10 y 31 de diciembre de 1981, respectivamente, anunciando la primera subasta, y sirviendo de tipo para esta segunda el 75 por 100 del precio de tasación de la primera, rigiendo las mismas condiciones expuestas en dichos edictos.

Así se tiene acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 1.363 de 1981, a instancia de don Félix Adelantado Enfedaque, representado por el Procurador señor Peiré, contra «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.007

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.277 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., contra doña María-Dolores Carbelo Moreno, vecina de Lérida (calle Guillermo Botet, número 6), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Renault 12», matrícula B-484.610; en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.009

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.158 de 1981, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de «Cleber Industrial», sociedad anónima, contra don Máximo Martínez Martínez, domiciliado en calle Virgen de Belén, núm. 40, de Madrid, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con

expresión de precio de tasación:

Una máquina cepilladora para la elaboración de madera, marca «Sicar», modelo 350-S, compuesta de grueso, labra, tupi y barrena; en 300.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.010

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 342 de 1980, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de don Antonio Lázaro Asensio, contra doña Rosario Molina Fernández, domiciliada en calle Galaxia, núm. 28, de Aravaca (Madrid), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Veinticuatro vestidos de distintos tejidos y tallas; en 24.000 pesetas.

2. Sesenta y dos faldas de distintos tejidos, dibujos y tallas; en pesetas 31.000.

3. Sesenta y cuatro pantalones de señora, en franela; en 46.800 pesetas.

4. Trece alfombras de pie de cama, de 120 x 60 centímetros; en pesetas 7.500.

5. Dos alfombras de 3 x 2 metros; en 4.000 pesetas.

6. Una alfombra de 3 x 2'50 metros; en 3.000 pesetas.

7. Seis abrigos de señora, en lana, de distintos colores y tallas; en pesetas 24.000.

8. Cuatro chaquetones de señora, en lana, de distintos colores y tallas; en 12.000 pesetas.

9. Setenta pantalones de señora, unisex, en pana; en 49.000 pesetas.

Total, 201.300 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.011

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de mayo de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 598 de 1981, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de don Pascual Villavieja Cuartero, contra don Manuel Mené Pina (barrio Montañana, 285, de Zaragoza), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico mostrador-expositor, marca «Fridina», de unos 2'50 metros de largo; en 90.000 pesetas.

2. Una balanza electrónica, para 5 kilos de fuerza, marca «Dina», número 6282-E; en 40.000 pesetas.

3. Un televisor color, «Soltelsa», con su mesita; en 40.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a carnicería, sito en barrio de Montañana, 285, de Zaragoza; tasado en 400.000 pesetas.

Los bienes muebles están depositados en poder del demandado.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte a los licitadores que tomarán parte con la condición de que el adquirente deberá permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el demandado, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.012

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 736 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de compañía mercantil «Gaspar», sociedad anónima, contra don Alfredo Viejo Viejo, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Avia», modelo 4000-LR, matrícula Z-3389-F, motor número 203E56044, bastidor núm. 1762458, de 3.500 kilos de tara y 2.490 kilos de carga, con caja autoportante; tasado en 290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.014

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.876 de 1981, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de «Koxka Zaragoza», S. A., contra don José Pérez Cerdá, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una balanza marca «Mobba», de 5 kilos de pesada; en 3.000 pesetas.

2. Un frigorífico «Granger», de 600 litros; en 20.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Fagor», modelo 633; en 12.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Fagor»; en 1.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.031

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 875 de 1981-A, seguido a instancia de don José Azagra Miranda, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Rafael Latorre, vecino de Zaragoza (calle Caspe, 54), se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de mayo de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana 41. — Piso quinto C, en la quinta planta de viviendas de la casa

de la calle Jordana, de esta ciudad, de unos 66'70 metros cuadrados útiles. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Urbana 1. — Departamento destinado a puesto en mercadillo, núm. 1, en la planta baja, de 9 metros cuadrados de superficie, sito en calle San Rafael, núm. 27, de esta ciudad. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 2.815

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia del Juzgado de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 15 de 1982, se tramita expediente gubernativo sobre declaración de fallecimiento de don Cayetano Arnal López, como fallecido el día 30 de agosto de 1936, en la localidad de Gallur, durante la guerra civil española; dicho fallecido se hallaba casado con doña Felisa Ruiz Conge y era hijo de Pedro y de Florencia. Por resolución dictada en el mismo con esta fecha ha acordado hacer anuncio general de dicha incoación a fin de que cuantas personas ignoradas pudieran hallarse con interés legítimo y conocieren sobre el particular puedan comparecer y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Lo podrán verificar en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de primera instancia, José Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Núm. 2.938

TARAZONA

El señor Juez de primera instancia accidental de Tarazona y su partido, en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 51 de 1981, seguidos a instancia de don Carmelo Jarauta Jiménez y doña Corpus Tarazona Martínez, representados por el Procurador señor Vidal Saz, contra doña Carmen Gustardoy Chueca y los herederos desconocidos de don Fabián Torres García, por providencia de esta fecha ha acordado emplazar por segunda vez a los demandados a fin de que en el término de cuatro días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación y segundo emplazamiento a los herederos desconocidos de don Fabián Torres García expido y firmo el presente en Tarazona a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.017

JUZGADO NUM. 1. — SEVILLA

Don Manuel Iniesta Quintero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha en los autos número 603 de 1979 (negociado 1.º, ejecutivo), seguidos en este Juzgado a instancias de Caja Rural Provincial de Sevilla, contra don José

Núñez Gallardo y don Antonio Paredes Baeza, se sacan a pública subasta, por primera vez, término de Ley, los bienes que al final se describirán, señalándose para la celebración de dicho acto, ante este Juzgado (sito en la planta tercera del edificio de los Juzgados, en el Prado de San Sebastián), el día 26 de mayo próximo, a las once treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 4.620.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los autos y certificaciones están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por las personas que se propongan intervenir en la subasta.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que salen a subasta:

Finca secano en la partida de "Valdepeñas", de 210 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, los señores Delso Morales y Puente Molinero; Sur, vega de "Valdehurón" y término de Paracuellos de Jiloca; Este, término de Maluenda y monte de "Valdepeñas", del señor Casanelles Escudé, conocido por "Cuarto de San Ramón", y Oeste, finca de José Herrero. Inscrita al tomo 1.338 del archivo, libro 213 del Ayuntamiento de Calatayud, folio 149 vuelto, finca 19.554, inscripción 3.ª

Dado en Sevilla a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Manuel Iniesta. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.056

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes em-

bargados al demandado en juicio de cognición número 178 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Zaragozana de Automoción», S. A., contra don José-Ramón Fernández Millán, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Una furgoneta marca «Ebro», matrícula Z-4238-E, motor núm. FG-030495, bastidor núm. DU-000699, con tara de 810 kilos y carga de 490 kilos; valorada en 70.000 pesetas.

Un coche marca «Dodge Dart», matrícula Z-1490-C, modelo 3700-GT, con motor núm. 3B9Z207112 y bastidor número 3B9P005953; valorado en pesetas 115.000.

Total, 185.000 pesetas.

Los vehículos embargados obran en poder de doña Rosa-María Fernández López, hija del demandado, con domicilio en calle Hernán Cortés, núm. 6, principal derecha, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.058

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 506 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Sancho Gañarul (Procurador señor Andrés Laborda), contra doña María-Carmen López Peiró, vecina de esta capital, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Una lavadora superautomática, marca «Aspes», modelo L-333; tasada en 12.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Super-Ser», modelo 250; tasado en 15.000 pesetas.

3. Un mueble librería de 2'20 x 1'90 x 1'50 metros; tasado en 40.000 pesetas.

Total, 67.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de abril próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada y salen sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José A. Támara. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.057

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 232 de 1982 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José-Luis-Pablo Navarro Rubio, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Don Pedro de Luna, 87, tercero izquierda), para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 14 de abril próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.064

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 336 de 1981, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Antonio Gomes y Nogueiro da Costa para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de distrito el próximo día 21 de mayo, a las doce quince horas de su mañana, al objeto de asistir, en calidad de denunciado y responsable civil subsidiario, a la vista del presente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación al referido Antonio Gomes y Nogueiro da Costa, súbdito portugués, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones